

DECRETO 2755/00

Artículo 1º: Para la visación parcelaria de planos de obra, en cualquier estado o etapa de la construcción, cuyo proyecto de edificación abarque dos o más parcelas y se verifique que en razón de la aplicación de los parámetros e indicadores urbanísticos sobre la suma de las superficies de las parcelas involucradas, el potencial edificatorio resultante fuere aprovechado total o parcialmente para una de ellas en detrimento del correspondiente a la parcela colindante, se deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Presentar ante el Departamento Catastro un plano de mensura y unificación de parcelas para la visación municipal.
- b) Nota de compromiso de unificación de parcelas inserta en el original del plano de obra, con firma certificada del propietario en copia simple, según el siguiente texto: “En mi carácter de propietario de los inmuebles designados catastralmente como: Circ....., Secc....., Manz....., Parcelas, me comprometo a presentar el plano de unificación de las parcelas mencionadas, aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires en un plazo de 90 días”.

Artículo 2º: El incumplimiento en tiempo y forma del compromiso de unificación asumido por el propietario del inmueble, dará lugar a la inmediata paralización de las obras hasta tanto presente el plano de mensura y unificación de parcelas aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: En los casos de edificios encaballados sobre líneas divisorias de parcelas que no superen los parámetros urbanísticos de la zona, se faculta al Departamento de Catastro a definir la posibilidad de unificación considerando las características generales del proyecto, su emplazamiento y destino del edificio.

Artículo 4º: A los efectos del cumplimiento del presente Decreto, se implementará por el Departamento Catastro los mecanismos de registro y seguimiento de las actuaciones.

Artículo 5º: Notifícase de lo dispuesto a los Departamentos Catastro, Obras Particulares y Planeamiento.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al registro General y ARCHÍVESE.

Fdo. JUAN ALBERTO CLERICO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

FERNANDO DIEGO GERONES
Intendente Municipal